



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 042 2014
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 19 7 2014

| | |
|---|--|
| OBJETO: | SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS, PARA ANALISIS A NIVEL DE LABORATORIO |
| NOMBRE PROVEEDOR: | AVANTIKA COLOMBIA SAS |
| Nit No. | 890.101.977-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO |
| CEDULA DE CIUDADANIA: | 8.533.510 de Barranquilla |
| DIRECCION Y TELEFONO: | Carrera 57 No. 74-55, teléfono 385 55 05, Barranquilla. |
| PLAZO: | DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |
| VALOR: | CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$494.842) MCTE INCLUIDO IVA |
| FORMA DE PAGO: | A la entrega total o parcial de los suministros a entera satisfacción por parte ACUAVALLE S.A. E.S.P., a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la respectiva factura, a la cual se anexará el comprobante o acta de recibo suscrito por el Supervisor de la orden. La supervisión de la orden se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | 21697 del 20 de mayo de 2014 |
| SITIO DE ENTREGA: | EL PROVEEDOR hará la entrega total de los bienes a suministrar en el Laboratorio de Control Calidad de Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Guadalajara de Buga. El transporte de los mismos hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del PROVEEDOR. |
| SUPERVISOR: | Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos |
| OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: | a) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los bienes se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. b) A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. c) Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. d) Realizar la primera entrega a los quince (15) días calendario después de firmada el acta de inicio. e) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega. f) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, a lo señalado en la Solicitud Privada de Varias Ofertas No DGSA-024-2014 y lo dispuesto en la propuesta del proveedor. |

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: El proveedor entregará los suministros en las cantidades y especificaciones detalladas a continuación:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | | | | | | | | VALOR |
|------------------------------|---------------------------------------|-----------|------------|--------------|-------------------------|----------|---------------------------------------|-------------------|
| No. | Reactivo | Cas | Marca | Producto No. | Presentación | Cantidad | Vencimiento (A la fecha de recepción) | |
| 3 | Fosfato de sodio dibásico anhidro p.s | 7558-79-4 | J.T. BAKER | 3828-01 | Frasco plástico x 500 g | 2 | > 24 meses | \$ 119.633 |
| 18 | Glicerina p.a. | 56-81-5 | J.T. BAKER | 2136-02-M | Frasco x 1 L | 8 | > 24 meses | \$ 375.209 |
| TOTAL AVANTIKA S.A.S. | | | | | | | | \$ 494.842 |

GARANTIAS: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

| AMPARO | PLAZO | CUANTÍA |
|---|---|--|
| Cumplimiento | Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Calidad de los Bienes a Suministrar | Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más. | Veinte por ciento (20%) del valor de la orden. |
| Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Por el término de duración de la orden y tres (3) años más. | Diez por ciento (10%) del valor de la orden. |

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO
Representante legal - AVANTIKA COLOMBIA SAS

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.